Tema: Permuta tierras para creación banco de tierras Municipal.

Sanción: 29 de diciembre de 2004

Derogada por Ord. N° 2863/11.

### ORDENANZA Nº 2022/04

#### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades;

las Ordenanzas Municipales Nº 528/90, Nº 596/92 y Nº 895/97;

los Decretos Municipales Nº 347/90 y Nº 390/92;

la propuesta elevada al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Nota  $N^{o}$  9210/2004 presentada por los propietarios de la Chacra XI, Franca SUSIC y Renán Danton BILBAO; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conociendo con detenimiento la necesidad de generar un Banco de Tierras que permita al municipio presentar una alternativa de vivienda de interés social a la vez de planificar la reubicación de las familias que se encuentran asentadas en zonas de alto riesgo ambiental u ocupación de espacios verdes que deberían recuperarse para el uso público, así como dar respuesta a la amplia lista de postulante de tierras registrados; que con la continuidad este Ejecutivo Municipal al frente de los destinos que tienen que ver con el desarrollo de políticas que tiendan a dar soluciones reales a diversos problemas que por distintas situaciones y circunstancias los vecinos de esta ciudad le acercan este Departamento Ejecutivo Municipal;

que entendiendo que de concretarse la obra del puerto caleta la misión el crecimiento de la ciudad hacia la zona norte, estaría condicionado por la influencia del mismo y la reserva de suelo en función de usos específicos, resurge como estratégica la expansión territorial hacia otros sectores que garanticen accesibilidad y equidad a los ciudadanos que habiten estas nuevas áreas;

que mediante la Nota Nº 9210/2004 los titulares de la tierra ofrecen dos metros cuadrados de ésta por cada metro cuadrado de la fracción del dominio municipal identificada con la Nomenclatura Catastral P-1-1;

que considerando la proporción de dos a uno sobre los valores fiscales de las tierras a permutar se observa una relación de similitud que hace factible la transacción; que la permuta se ejecutaría solo hasta cubrir estrictamente la proporción indicada.

### **POR ELLO:**

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

# **ORDENANZA**

- **Art. 1°)DESAFECTESE** del uso del suelo como área sub -urbana a la fracción ofrecida en permuta, compuesta por la totalidad de la CHACRA XI de la Sección Catastral "F" con más una parte de la parcela 190R del Macizo 2000 de la Sección Catastral "X" (según el croquis adjunto elaborado por el Agrimensor Osvaldo Omodeo Vanone).-
- **Art. 2°)AFECTESE** incorporando al uso del suelo, como área urbana a la fracción resultante de la unificación de las parcelas identificadas en el artículo  $1^{\circ}$ ) con una superficie total de 326.487,57 m².-
- **Art. 3°)FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio de Permuta con los propietarios poseedores de las tierras identificadas en el artículo 1°), como se enuncia en los Considerandos de la presente Ordenanza, a fin de constituir definitivamente el Banco de Tierras Municipal.-
- **Art. 4°)DESARROLLESE** a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial el proyecto de urbanización que se aplicará a la parcela incorporada al área urbana.-
- **Art. 5°) ESTABLEZCASE** que la superficie a entregar mediante el Convenio de Permuta facultado por el artículo 3°) no exceda los 163.243,79 m² o sea el 50% de la fracción a recibir; quedando en propiedad de la Municipalidad de Río Grande el Remanente de la actual parcela identificada con la Nomenclatura Catastral P-1-1 con una superficie de 39.649,70 m².-
- Art. 6°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2004. Aa/OMV